

citada Oficina General, adjunta el Informe N° D000729-2025-OGPPM-OP-MINSA y el Memorandum N° D001491-2025-DGOS-MINSA, con información complementaria;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 3 741 359,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, a favor del Gobierno Regional de Arequipa, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260, Ley que reconoce y premia a los deportistas medallistas de las diversas competencias deportivas de nivel internacional y dicta excepcionalmente medidas de carácter presupuestal; y, en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 3 741 359,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional de Arequipa, para financiar la continuidad de la operación y mantenimiento del Centro de Salud Cocachacra, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en el marco de la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260, Ley que reconoce y premia a los deportistas medallistas de las diversas competencias deportivas de nivel internacional y dicta excepcionalmente medidas de carácter presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : M. de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5005467 : Mantenimiento para equipamiento e infraestructura hospitalaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	3 741 359,00
	=====
TOTAL EGRESOS	3 741 359,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	443 : Gobierno Regional del Departamento de Arequipa
UNIDAD EJECUTORA	400 : Salud Arequipa
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5005467 : Mantenimiento para equipamiento e infraestructura hospitalaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	3 659 334,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	82 025,00
	=====
TOTAL EGRESOS	3 741 359,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas

aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo, seguimiento y verificación

4.1 El Gobierno Regional de Arequipa emite un informe técnico sobre el cumplimiento y avance físico y financiero de la ejecución de los recursos transferidos mediante el artículo 1 del presente Decreto Supremo, en el marco de su Plan de Implementación Multianual y alineado a la gradualidad de entrada en operación de los servicios. Este informe se remite al Ministerio de Salud y se publica en las sedes digitales de dichas entidades, hasta el 16 de febrero de 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

4.2 El Ministerio de Salud es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales son transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de dichos recursos, debiendo elaborar y publicar en su sede digital (www.gob.pe/minsa) un informe sobre las citadas acciones.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2424963-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales

DECRETO SUPREMO
N° 161-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 36 484 535,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en el Pliego Ministerio de Salud, para financiar el costo diferencial del nombramiento autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la citada Ley. Asimismo, señala que, para los fines establecidos en el referido numeral, se autoriza al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los referidos recursos y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último, precisando además, que la propuesta de decreto supremo debe remitirse al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 5 de mayo de 2025;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo, entre otros supuestos, el previsto en el literal n) del citado numeral, referido al nombramiento de hasta el setenta por ciento (70%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638. Dicho porcentaje incluye el porcentaje autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 y en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante los Oficios N° D001385-2025-SG-MINSA y N° D002005-2025-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales, para financiar el nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud, en el marco de lo establecido en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 y en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 32185; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000415-2025-OGPPM-OP-MINSA y la Nota Informativa N° D001316-2025-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante los Memorandos N° 2184-2025-EF/53.04 y N° 2719-2025-EF/53.04, que adjuntan los Informes N° 2254-2025-EF/53.04 y N° 2688-2025-EF/53.04, respectivamente, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas informa que el costo diferencial para financiar el nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud, autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, asciende al monto de S/ 30 423 596,00 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por el periodo de dos (2) meses, a favor 7 645 beneficiarios del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, en el marco de lo establecido en el artículo 49 de la referida Ley;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 30 423 596,00 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 30 423 596,00 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, a través de las unidades ejecutoras de Salud, para financiar el costo diferencial del nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para el periodo de noviembre a diciembre del Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 32185, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : M. de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central – MINSA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	30 423 596,00
	=====
TOTAL EGRESOS	30 423 596,00
	=====

A LA:	EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGOS	: Gobierno Nacional
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	1 : Recursos Ordinarios
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	577 926,00
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	29 845 670,00
	=====
TOTAL EGRESOS	30 423 596,00
	=====

1.2 El detalle de los pliegos habilitados y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se

publica en las sedes digitales del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Actualización en el AIRHSP

Autorizar a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a actualizar en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) el registro de las plazas financiadas en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, sujetas al proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud al que se refiere el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los gobiernos regionales, así como las plazas del Ministerio de Salud.

Para tales efectos, el Ministerio de Salud remite a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos la información de los registros de plazas a actualizar, así como la relación de beneficiarios del referido proceso de nombramiento, al día hábil siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2424963-2

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Japón, República de Indonesia y Singapur, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0512-2025-RE

Lima, 2 de agosto de 2025

VISTOS:

Las Hojas de Trámite (GAB) N° 1347 y 1348 del Despacho Ministerial, ambas de 30 de junio de 2025; el Memorándum N° OPP019372025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 1 de agosto 2025, que otorgó certificación presupuestal al presente viaje; y, el Memorándum N° OAP022652025 de la Oficina de Administración de Personal, de la Oficina General de Recursos Humanos, de 1 de agosto de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Verbal de la Embajada del Japón en el Perú, se recibió una invitación para que altas autoridades peruanas visiten dicho país con ocasión de la Expo 2025, que tendrá lugar en la ciudad de Osaka, región de Kansai, en la cual se tiene prevista la inauguración de un pabellón peruano;

Que, asimismo se estima necesaria la participación de una delegación peruana de alto nivel en Yakarta, Indonesia, a fin de sostener reuniones con autoridades de dicho país, con miras a fortalecer los lazos bilaterales en los ámbitos político, económico y de cooperación;

Que, Japón y la República de Indonesia son socios estratégicos del Perú, con los cuales se mantiene un diálogo político fluido y una cooperación activa en foros multilaterales como APEC, el Foro de Cooperación América Latina-Asia del Este (FOCALAE), y las Naciones Unidas;

Que la participación de altas autoridades nacionales en reuniones con autoridades políticas, empresarios y altos funcionarios de organizaciones internacionales en ambos países contribuirá a promover los intereses del Perú en materia de inversiones, cooperación tecnológica, educación, infraestructura y energías sostenibles;

Que, en ese sentido, el fortalecimiento de las relaciones bilaterales con la Japón y la República de Indonesia, constituyen una prioridad en la política exterior del Perú, en el marco de una estrategia de diversificación de vínculos políticos, comerciales y de cooperación con países de la región Asia-Pacífico;

Que, el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Singapur, ha cursado una carta de invitación al señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, para que realice una visita oficial a dicho país, a fin de copresidir la III Reunión del Mecanismo de Consultas Perú-Singapur, en el marco de la conmemoración del 45° aniversario del establecimiento de relaciones diplomáticas entre ambos países (1980-2025);

Que, en el marco de la visita descrita en el considerando precedente, se tiene previsto que el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores sea recibido en audiencia por el Primer Ministro de Singapur, Lawrence Wong;

Que, la relación bilateral con Singapur se sustenta en una larga tradición de vínculos históricos, culturales, económicos y comerciales, así como en valores e intereses compartidos, tanto en el ámbito bilateral como en el multilateral;

Que, el Perú y Singapur cuentan con diversos acuerdos que facilitan el comercio entre ambos países, como el Tratado de Libre Comercio, el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), así como el Tratado de Libre Comercio Alianza del Pacífico - Singapur, en vigor para el Perú, Chile y Singapur;

Que, la III Reunión del Mecanismo de Consultas Perú-Singapur permitirá hacer una revista a los importantes temas de la agenda bilateral como el ingreso de productos cárnicos peruano al mercado singapurense;